



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

1379

Notificación de la Resolución de Denegación de ayuda, exp. 310/2013, para las Inversiones no productivas, correspondientes al año 2.013

Notificación de la Resolución de Denegación de ayuda, exp. 310/2013, solicitada al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 07 de junio de 2.013 por la que se convocan subvenciones para las Inversiones no productivas, correspondientes al año 2.013.

El apartado 8.3 de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 07 de junio de 2.013 por la que se convocan subvenciones para las Inversiones no productivas, correspondientes al año 2.013, especifica que la resolución expresa se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos que prevé el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El expediente ha estado tramitado por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), en cumplimiento del que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El vicepresidente del FOGAIBA, a fecha de 30 de diciembre de 2.014, firma la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN REFERENTE AL EXPEDIENTE 310/13 DE SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA POR SANDRA REIG CANO EN RELACIÓN A LA LÍNEA DE AYUDA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS (MARGES) ’

Marco normativo: Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2.006, Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 diciembre de 2.006, Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación), Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2007-2013, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Texto refundido de la Ley de Subvenciones (Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre), Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 4 de diciembre de 2.012 por la que se modifica la orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 18 de diciembre de 2.007 y se aprueba el texto refundido de la orden de bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2007-2013, Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 7 de junio de 2.013 por la que se convocan, para el ejercicio 2.013, las subvenciones destinadas a las inversiones no productivas, correspondientes al año 2.013.

HECHOS

1. En fecha 06.26.2013 tuvo entrada en el Registro del Gobierno de las Islas Baleares una solicitud de ayuda a nombre de SANDRA REIG CANO con DNI / NIF 40531306Q, al amparo de la Resolución del Presidente del fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 7 de junio de 2013 por la que se convocan, para el ejercicio 2.013, las subvenciones destinadas a las inversiones no productivas.
2. Por los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural se comprobó si la solicitud y la documentación presentada reunían los requisitos legalmente establecidos.
3. De la documentación presentada se desprende que, la parcela 77 recinto 1 del polígono 8, donde se quiere llevar a cabo la inversión no figura en el Registro de explotaciones Agrarias de las Islas Baleares, y que la solicitante no es titular de una explotación agraria.
4. En fecha 11 de diciembre de 2.014 se le notificó la propuesta provisional de denegación de día 10 de diciembre de 2.014 mediante su publicación en la página web <http://www.caib.es>, comunicándole que disponía de 10 días hábiles para presentar alegaciones.



5. En fecha de hoy el interesado no ha presentado alegaciones, por tanto, la propuesta provisional de 10 de diciembre de 2.014 pasa a definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El procedimiento seguido en la tramitación del expediente ha cumplido los trámites establecidos mediante las normas reguladoras de esta ayuda, establecidas en la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 7 de junio de 2.013 por la que se convocan, para el ejercicio 2013, las subvenciones destinadas a las inversiones no productivas.

Considerando lo dispuesto en el apartado tercero punto 2 de la citada Resolución, únicamente serán subvencionables las inversiones que cumplen, entre otros requisitos, que: "La parcela donde se quiere llevar a cabo la inversión deberá formar parte de una explotación agraria inscrita en el Registro general de explotaciones agrarias de las Islas Baleares (RGEA) ".

Considerando lo dispuesto en el apartado tercero punto 1 de la mencionada Resolución, podrán ser beneficiarios de las ayudas que se prevén en esta convocatoria, las personas físicas o jurídicas que, entre otros requisitos, en el momento de la presentación de la solicitud, cumplan uno de los siguientes requisitos:

- a) Que sean propietarios de la parcela donde se quieren llevar a cabo las actuaciones.
- b) Que sean titulares de una explotación agraria en la que se ubique la parcela donde se quieren llevar a cabo las actuaciones.

Considerando el Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2005 se dispone que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2.006.

Por todo ello, vistos los informes de la Sección y la Propuesta emitida por el jefe de Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural, 10/diciembre/2.014,

RESUELVO

PRIMERO. Denegar la ayuda solicitada por SANDRA REIG CANO con DNI / NIF 40531306Q, relativa a la línea de ayudas "INVERSIONES NO PRODUCTIVAS", por incumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 de la Resolución del Presidente del FOGAIBA de 7 de junio de 2.013 para la que se convocan, para el ejercicio 2.013, las subvenciones destinadas a las inversiones no productivas, el solicitante incumple este requisito ya que, en el momento de registrar la solicitud, la parcela 77 recinto 1 del polígono 8 donde se quiere llevar a cabo la inversión no estaba inscrita en el Registro de explotaciones Agrarias de las Islas Baleares, y que la solicitante no es titular de una explotación agraria.

SEGUNDO. Declarar concluido el procedimiento y proceder al archivo de las actuaciones del expediente de referencia.

TERCERO. Notificar esta Resolución al interesado, significándole que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero".

Palma, 16 de enero de 2.015

El director gerente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

